1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de Septiembre de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con lo establecido en el Art. 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se debe garantizar a todos los habitantes del Municipio de El Cerrito (V), el derecho a la seguridad social por parte del Estado con la participación de los particulares, ampliando progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, establece como principios básicos de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

El Hospital San Rafael E.S.E, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad como tal, le compete prestar los servicios acordes a su capacidad, debiendo estar habilitado para los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales a pacientes. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

Lo anterior, en el marco de lo establecido por la Constitución Política de 1991 que establece en sus artículos 2 y 209:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, Mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."
>
> “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

El Estado Colombiano es garante de la Protección del Medio Ambiente, tal como lo establece la Constitución Política de 1991, que reza lo siguiente:

> “Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o

social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está el (8): Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano."

La E.S.E Hospital San Rafael de El Cerrito, dada a la actividad económica que desempeña genera residuos peligrosos y/o especiales como lo son: productos químicos, medicamentos caducados, materiales infecciosos y objetos punzocortantes, entre otros, la eliminación inadecuada de estos residuos puede tener consecuencias graves para la salud humana y el medio ambiente, incluyendo la propagación de enfermedades, la contaminación del suelo y el agua, y el daño a la vida silvestre.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar la protección de los derechos fundamentales a la salud y el medio ambiente se requiere contratar la Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios de riesgo biológico de la entidad

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar "Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios de riesgo biologico de la entidad

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD
20250001222	245020101	Mantenimiento hospitalario (Adquision de servicios – asistenciales) vigencia actual	$7.000.000
Total Disponibilidad			$7.000.000

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI	X	NO	

6. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E para satisfacer esta necesidad se deben contratar los servicios de personal idóneo, para cumplir con la calidad de los servicios de la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E, por lo anterior se tienen las siguientes especificaciones de idoneidad y experiencia:

1. Empresa de aseo legalmente constituida que cuente como mínimo con 2 certificados de experiencias iguales y/o similares l contrato ejecutar.
2. Los desechos peligrosos y/o especiales tendrá que ser recogidos en la sede principal de la E.S.E Hospital San Rafael y en los puestos de salud.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I) ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL AMBIENTAL CAPACITADO: El CONTRATISTA brindará acompañamiento de personal ambiental para dar soporte y sostenimiento del programa manejo integral de residuos sólidos y RESPEL en caso de requerir asistencia técnica y especializada. II. OPERARIOS: EL CONTRATISTA otorgará una persona capacitada para recoger los residuos generados en la institución. III. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PRELIGROSOS: EL CONTRATISTA se encuentra en la capacidad de realizar el transporte y la recolección de los residuos hospitalarios generados y almacenados en el Hospital dos (2) veces por semana de (Lunes a sábado y Festivos) Hora: definida en el cronograma de visitas y dos (2) veces al mes en los Centros de Salud de El Placer y Santa Elena (De lunes a viernes, no festivos) con respecto a los residuos peligrosos del riesgo Químico se realizará la recolección con la información anticipada del residuo y solicitud del Interventor del Contrato. IV. AUDITORIA AMBIENTAL: EL CONTRATISTA en Cumplimiento con la normatividad vigente Resolución 1164 del 2002, Decreto 1609 del 2002 y el Decreto 351 de 2014, Decreto 780 de 2016 tiene un cronograma establecido para recibir visitas de auditoria de nuestro cliente en la que podrán corroborar la documentación legal y los procesos para la gestión integral de los residuos. Para la auditoria se deberá presentar copia del pago a la seguridad social y riesgos laborales del personal enviado por el Generador. V. EL CONTRATISTA brindará Capacitaciones durante el año al personal de la entidad respecto al manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. VI. TEMAS DE LAS CAPACITACIONES: Módulo I. Generalidades: Información General respecto al manejo adecuado de residuos generados en atención en salud (definiciones, clasificación, acopio, almacenamiento y disposición final). Módulo II. Gestión integral de residuos hospitalarios y similares: Componentes del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (componente interno y externo). Módulo III: Plan de gestión integral de residuos hospitalarios. Formulación e implementación paso a paso del plan de gestión de residuos Hospitalarios. Módulo IV: Seguimiento y monitoreo. Registros de seguimiento (formulario RH1 y RH,) Indicadores de gestión interna, auditorias e interventorías ambientales y sanitarias. Módulo V: Gestión externa. Generalidades. Módulo VI: Legislación ambiental vigente. Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. (Capacitación enfocada a la gestión integral de residuos peligrosos) Decreto 351 de 2014: Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Resolución 1164 del 2002: Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares Decreto 1609 de 2002: Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Ley 1252 de 2008: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones Módulo VII: Conductas de bioseguridad. Bioseguridad y generalidades. Sistema de precauciones universales restricciones de labores en trabajadores de la salud Accidente Laboral. ACTIVIDADES DE VALOR AGREGADO O VENTAJAS EN EL SERVICIO PRESTADO: Programa de educación y formación con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados en el manejo integral de residuos, visitas técnicas, apoyo en las actividades del área ambiental realizadas en el hospital

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores

para seleccionar al contratista la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto, la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del bien a proveer se tienen en cuenta las diferentes tarifas consultadas, que se relacionan a continuación

Servicio	Cantidad kg	Tratamiento Propuesto	Tarifa Unitaria
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos	1	Tratamiento térmico de residuos peligrosos industriales y hospitalarios	$1.652
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos	1	Confinamiento con y sin pretratamiento	$1.201
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos - Alto vol industrial.	1	Confinamiento con pretratamiento	$3.682
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos - Alto vol hospitalario	1	Confinamiento con pretratamiento	$3.682

De igual forma se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, así mismo, se tiene como referencia el histórico de los procesos en la entidad.

La ESE Hospital San Rafael, reconoce que el equilibrio económico en aquellos contratos de tracto sucesivo o ejecución diferida, puede verse alterado durante la ejecución del mismo, por actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico (teoría de la imprevisión) o que en el transcurso del tiempo de ocasión a que se presente solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios (teoría de la previsión). Por lo tanto, los precios unitarios de las ofertas serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del contrato, en consideración de la inestabilidad de precios y de la disponibilidad de materia prima, en el mercado; por tanto, las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los honorarios del presente contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)

El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2025.

11. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito pagará de acuerdo al valor del Kilogramo de residuos que se establece conforme a la siguiente tabla de tarifas

Servicio	Cantidad kg	Tratamiento Propuesto	Tarifa Unitaria
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos	1	Tratamiento térmico de residuos peligrosos industriales y hospitalarios	$1.652
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos	1	Confinamiento con y sin pretratamiento	$1.201
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos - Alto vol industrial.	1	Confinamiento con pretratamiento	$3.682
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos - Alto vol hospitalario	1	Confinamiento con pretratamiento	$3.682

Servicio	Cantidad kg	Tratamiento Propuesto	Tarifa Unitaria
Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos	1	Inactivación autoclave	$1.169

PARAGRAFO 1: De los pagos a que tenga derecho el contratista por la ejecución del presente contrato se realizaran los descuentos que en virtud del ordenamiento jurídico se le deban realizar

11.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 196 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025

11.1.1. FECHA DE EJECUCIÓN

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E. y/o donde se designe por parte del supervisor.

13. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar el principio de transparencia de la actividad contractual. Por lo anterior, esta será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS								
ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO**	**CAUSA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**NIVEL DE RIESGO**	**VALOR**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE
DAÑO A TERCEROS	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a los bienes del contratista	Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza, regulatorio, políticos, sociales)	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la	ALTO	ALTO	ALTO	100%	CONTRATISTA

			Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental					

16. GARANTIAS

Según lo dispuesto en el manual de contratación de esta E.S.E, el contratista deberá constituir a su costa y en favor del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas: **A.) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor de la póliza no podrá ser inferior a 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (06) meses más. **B.) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (06) meses más. **C.) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (06) meses más

17. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el 18 de junio de 2025

SANDOR MURCIA ACOSTA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Mayra Cruz- Contratista
Reviso: Carlos Arias- Asesor Contratista
Aprobó: Subgerencia Administrativa y financiera.